



ATRIBUCIONES Y FACULTADES

De conformidad con la Cláusula Tercera del Convenio de modificación al Contrato de Fideicomiso de fecha 18 de diciembre de 1975, suscrito el 16 de julio de 1990, el FIFOMI tiene, entre otras, las finalidades siguientes:

- Proporcionar asesoría técnica y administrativa para la organización de los concesionarios, causahabientes de yacimientos de minerales para la exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de los productos y sus derivados;
- Promover el estudio de procesos que incrementen el aprovechamiento de minerales y la realización de cursos de capacitación para mineros, ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios;
- Recibir y otorgar créditos para financiar las actividades relativas a su objeto;

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales serán facultades y obligaciones del Director General de la Entidad, las siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente a la Entidad Paraestatal;
- II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la Entidad y presentarlos para su aprobación al Comité Técnico. Si dentro de los plazos correspondientes el Director General no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, el Comité Técnico procederá al desarrollo e integración de tales requisitos;
- III. Formular los programas de organización;
- IV. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad Paraestatal;
- V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VI. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas, de recepción que aseguren la continuidad en la fabricación, distribución o prestación del servicio;
- VII. Proponer al Comité Técnico el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores de la Entidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Comité;
- VIII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Entidad Paraestatal para así poder mejorar la gestión de la misma;
- IX. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;





- X. Presentar periódicamente al Comité Técnico el informe del desempeño de las actividades de la Entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección con las realizaciones alcanzadas;
- XI. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe la Entidad y presentar al Comité Técnico por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con el Comité Técnico;
- XII. Ejecutar los acuerdos que dicte el Comité Técnico;
- XIII. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la Entidad con sus trabajadores; y
- XIV. Las que señalen las otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables con las únicas salvedades a que se refiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Este documento forma parte del Manual de Organización del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya versión íntegra podrá encontrar en la siguiente liga: [Manual de Organización del FIFOMI | Fideicomiso de Fomento Minero | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](http://Manual%20de%20Organizaci3n%20del%20FIFOMI%20Fideicomiso%20de%20Fomento%20Minero%20Gobierno%20gob.mx%20www.gob.mx)

